

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la parte demandada en el presente asunto, aportó en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 24 de mayo de 2021 a las 2:49 p.m., constancia de radicación del trámite frente al pago de los aportes pensionales ante COLPENSIONES. A Despacho.

Andes, 3 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Tres de junio de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00103 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
<b>Demandante</b>	DANIEL DÍAZ
<b>Demandado</b>	MARGARITA VÉLEZ RAMÍREZ ALBERTO VÉLEZ RAMÍREZ (FALLECIDO) SOFÍA INÉS BOLÍVAR PUERTA (SUCESSORA) JUAN MANUEL VÉLEZ BOLÍVAR (SUCESSOR) CAROLINA VÉLEZ BOLÍVAR (SUCESSORA)
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DEL APODERADO DEL DEMANDANTE CONSTANCIA DE RADICACIÓN TRÁMITE ANTE COLPENSIONES - REQUIERE A LOS ABOGADOS DE LAS PARTES

Vista la constancia secretarial, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito y la constancia de radicación presentada ante COLPENSIONES, para los fines que estime pertinentes (consecutivo 76 expediente digitalizado).

De otro lado, se requiere a los abogados de ambas partes, a fin de que cumplan con la carga procesal que tiene dispuesto el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en cuanto a que toda actuación que dirijan al Juzgado deben remitirla también a la contraparte, deber que además tiene

soporte jurídico en el artículo 78 ordinal 14 del CGP., so pena de las sanciones que establece esta última normativa.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

BEGC

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 87 en el micrositio Rama Judicial**

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**